



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO No. T-001-2022-MESOA, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA Y EL MUNICIPIO DE SOACHA CUYO OBJETO ES “LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA - SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE SOACHA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD MUNICIPAL SE COMPROMETEN, EN EL ÁMBITO DE SUS PRECISAS COMPETENCIAS, AUNAR ESFUERZOS PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOACHA, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD.”

PARTES:

MUNICIPIO DE SOACHA - ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CUENTA DEL SEÑOR ALCALDE Dr. JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA.

POLICÍA NACIONAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CUENTA DEL SEÑOR SUBDIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL SEÑOR Gr. HOOVER ALFREDO PENILLA ROMERO.

PLAZO:

SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos General **HOOVER ALFREDO PENILLA ROMERO**, mayor de edad identificado con la cedula 16 218 373, quien actúa en su calidad de **SUBDIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, encargado de las funciones del Despacho de la Dirección General de la Policía Nacional, mediante Resolución 4196 de 22 de junio de 2022; facultado por la Ley 80 de 1993, el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, las leyes 489 de 1998 y 769 de 2002, quien para los efectos de este convenio se denominará **POLICÍA NACIONAL** y el Doctor **JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.558.301 expedida en Bogotá D.C., posesionado mediante acta 002 del 01 de enero de 2020 expedida por la Notaria Segunda del Circulo de Soacha, debidamente facultado para suscribir Convenios y/o contratos, mediante Acuerdo Municipal N° 016 del 01 de julio de 2016 y quien en lo sucesivo y para efectos legales y pertinentes de este Convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación previas las siguientes consideraciones de orden legal: **1)** Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece: “*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones*”. **2)** Que el artículo 209 de la Carta Política, dispone: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*”. **3)** Que la Alcaldía Municipal de **Soacha** ha venido implementando una política de planeación, programación, vigilancia e intervención del Tránsito y Transporte, en concordancia con la normatividad vigente, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de personas y vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público, con la adopción de diversas estrategias que comprometen directamente a los usuarios de la vía, especialmente en lo referente al deber ciudadano de asumir como cultura propia las reglas de convivencia y normas de comportamiento que regulan esta materia; política de la cual depende la vida, la seguridad y la tranquilidad de las personas y por ende el normal desarrollo de las actividades del Municipio. **4)** Que la Ley 62 de 1993 dispone en su ARTÍCULO 31: APOYO DE AUTORIDADES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES: “*Las autoridades Departamentales y Municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones vivienda fiscal, apoyo logístico*”





bienestar de la Policía Nacional. También podrá celebrar convenios con la Nación para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a aquella". 5) Que la Ley 105 de 1993, en el capítulo correspondiente a la regulación de Tránsito y Transporte dispone en su artículo 8: EL CONTROL DEL TRÁNSITO. "Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo de Tránsito y Transporte, por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas. Las funciones de la Policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio para quienes infrinjan las normas. Las funciones de la Policía de Tránsito serán ejercidas por los cuerpos especializados de Tránsito". 6) Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos Estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)". 7) Que el artículo 95 de la citada ley dispone: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)". 8) Que el artículo 3° del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), modificado por la Ley 1383 del 2010, contempla, como autoridad de Tránsito a la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte. 9) Que el parágrafo 4° del artículo 7° de la Ley 769 de 2002, señala. "Los organismos de Tránsito podrán celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos especializados de Policía Urbana de Tránsito mediante contrato especial pagado por los distritos, municipios y departamentos y celebrado con la Dirección General de la Policía. Estos contratos podrán ser temporales o permanentes, con la facultad para la Policía de cambiar a sus integrantes por las causales establecidas en el reglamento interno de la institución policial". 10) Que la Policía Nacional, como parte integrante de las autoridades, cuenta con la infraestructura, organización, experiencia, idoneidad y mecanismos necesarios para cumplir a cabalidad con el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A CELEBRAR ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – Y EL MUNICIPIO DE SOACHA** y realizar las actividades de control operativo de Tránsito y Transporte en el Municipio de Soacha. 11) Que las partes en cumplimiento de sus funciones legales, con la celebración del presente acuerdo, pretenden establecer actividades de colaboración y apoyo para la adopción de diversas estrategias, especialmente en lo referente al deber ciudadano de asumir como una cultura propia las reglas de convivencia y normas de comportamiento que regulan el tránsito y transporte. 12) Que, hechas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. La Policía Nacional a través de la Policía Metropolitana de Soacha - Seccional de Tránsito y Transporte y el municipio de SOACHA, a través de la Secretaría de movilidad Municipal se comprometen, en el ámbito de sus precisas competencias, aunar esfuerzos para la regulación y control del Tránsito y Transporte en la jurisdicción del MUNICIPIO DE SOACHA, propendiendo por la seguridad vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones necesarias de movilidad y seguridad.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA POLICÍA NACIONAL. La POLICÍA NACIONAL, a través de la Policía Metropolitana de Soacha – Seccional de Tránsito y Transporte, con la observancia de las normas, regulaciones y políticas que conforman el sistema de tránsito y transporte adoptado por los organismos competentes, se compromete a:

COMPROMISOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

1. Contribuir con implementación y socialización del Plan Local de Seguridad Vial del municipio de SOACHA.
2. Ejercer la supervisión del convenio a través del funcionario designado para el efecto
3. Planear, programar y ejecutar las actividades y operativos de control necesarios para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad en las vías del municipio de Soacha, en coordinación con el respectivo Organismo de Tránsito.





4. Asignar veinte (20) funcionarios policiales adscritos a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, garantizando su permanencia en la especialidad para la ejecución del convenio, salvo los casos en que, con arreglo a las disposiciones legales propias de la Institución, se encuentren en situaciones administrativas tales como capacitaciones, excusas médicas, permisos, franquicias, vacaciones y casos fortuitos.
5. Velar para que el servicio se preste sin interrupción las 24 horas del día con el personal debidamente seleccionado, capacitado, entrenado y dotado para el efecto.
6. Liderar en conjunto con la Secretaría de Movilidad Municipal de Soacha, la adopción de políticas a seguir en lo relacionado a la prevención de la accidentalidad en las vías públicas.
7. Garantizar que los recursos aportados por el municipio de SOACHA, sean ejecutados y/o utilizados con arreglo a las previsiones consignadas en el convenio.
8. Efectuar oportunamente las solicitudes relacionadas con los requerimientos que en materia de bienes y servicios demande para la ejecución de este convenio.
9. Establecer mecanismos para la entrega oportuna de los IPAT (Informe Policial de Accidentes de Tránsito) y distribución de las libretas de comparendos.
10. La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Soacha – Seccional de Tránsito y Transporte destinará el 12% del valor del convenio, para capacitación, bienestar y estímulos del personal adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte Soacha que hará parte integral del convenio y de acuerdo al requerimiento que realice el jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte Soacha.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

1. Aportar los recursos previstos en el convenio en los términos y plazos establecidos en él, para el oportuno cumplimiento de su objeto.
2. Brindar la asistencia, colaboración y apoyo que la Policía requiera para el desarrollo de este convenio.
3. Disponer de un parqueadero destinado a la ubicación de vehículos inmovilizados por infracciones al tránsito y al transporte, el cual, si es bajo la modalidad de arrendamiento, comodato, donación o propiedad, debe estar vigente durante el término de ejecución del convenio, debidamente autorizado para su funcionamiento, que cuente con cobertura de responsabilidad civil contractual y extracontractual. El parqueadero igualmente debe contar con vallas informativas a la entrada, en las que se ilustre al usuario sobre las tarifas y procedimiento para solicitar la entrega del vehículo y demás requisitos de ley.
4. Garantizar el servicio de grúas y/o cama baja para el traslado de vehículos inmovilizados, que cuente con cobertura de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente por el término de ejecución del convenio y durante las 24 horas del día, el conductor debidamente identificado, idóneo que porte los documentos exigidos por la ley.
5. Entregar oportunamente los formatos que deben incluir el rango asignado por el Ministerio de Transporte para la elaboración de los IPAT, las libretas de comparendos y los equipos requeridos para el control y procesamiento de la información, de acuerdo a los protocolos de seguridad y acceso establecido por el RUNT.
6. Implementar mecanismos efectivos y eficientes, mediante recursos humanos y tecnológicos que permitan que el proceso por infracciones de tránsito se realice de acuerdo a los parámetros de ley, de tal forma que las estrategias de control, ligadas a la generación de cambios estructurales en el comportamiento del usuario, a través de la aplicación de comparendos, surta





efecto en beneficio de la seguridad vial, disminución de los índices de accidentalidad, sensibilización y mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

7. Rendir informe bimensual, al Jefe Seccional de Tránsito y Transporte Soacha, en el que se indique la decisión administrativa adoptada con relación a las órdenes de comparendo impuestas por el personal asignado a la ejecución del convenio.
8. Ofrecer programas, conferencias o seminarios específicos de información y actualización al personal policial destinado a la ejecución del convenio, sobre temas atinentes a las políticas de tránsito, circulación y educación a la comunidad.
9. Suministrar de acuerdo con su disponibilidad y en virtud de lo concertado previamente con la Seccional de Tránsito y Transporte Soacha las bases de datos, información, equipos y software requerido, para garantizar el control operativo del tránsito. Igualmente, mantener actualizada la información en los sistemas RUNT y SIMIT, de acuerdo con la normativa legal vigente.
10. Apoyar las campañas de prevención y seguridad vial adelantada por las unidades policiales destinadas al cumplimiento del objeto del convenio, aportando para tal fin los elementos logísticos que se requieran para su despliegue y la publicidad para su difusión.
11. Contar con los recursos económicos que permitan la ejecución del acuerdo y puedan ser destinados para los fines aquí previstos, con arreglo a las disposiciones legales.
12. Entregar a la Policía Nacional, Policía Metropolitana de Soacha – Seccional de Tránsito y Transporte en calidad de donación y dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la firma del convenio, los equipos, vehículos, y demás elementos, que se relacionan como aporte en especie, con destinación al personal de la Seccional de Tránsito y Transporte Soacha, para el desempeño de las funciones de vigilancia y control del tránsito en las vías, así mismo los bienes y elementos deberán ser entregados mediante actas, que serán suscritas por el Supervisor, en representación de la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Soacha y la Secretaría de Movilidad Municipal de Soacha, en las que se indicarán las especificaciones y destinación de los bienes.
13. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución a convenirse será contemplado como un periodo de transición, dentro del cual, el municipio de SOACHA se compromete a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la proyección de planes de contingencia enfocados a la capacitación y/o vinculación contractual de personal de agentes de tránsito de carácter civil, quienes atenderán la actividad operativa en materia de tránsito que venía desarrollando el personal adscrito a la Dirección de Tránsito y Transportes de la Policía Nacional.
14. En el evento de resultar excedentes en el proceso de adquisición de los elementos a que hace referencia el Anexo No 1 del convenio, debido a la fluctuación del mercado que se pueda presentar al momento de su adquisición; los excedentes que resulten al final de la operación antes mencionada, cubrirán los gastos que demande el convenio, así como las demás actividades que el Policía Metropolitana de Soacha – Seccional de Tránsito y Transporte considere necesarias para la ejecución de los recursos, los cuales serán girados en un desembolso por el municipio de Soacha, en la cuenta corriente No. 110-140001777-7 Banco Popular Fondos Especiales Policía Metropolitana de Bogotá Nit. 800140603-3.

CLÁUSULA CUARTA: APORTES: Para el desarrollo y ejecución del convenio, las partes aportarán:

1. El MUNICIPIO aporta la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$597.787.235,00)**, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3706 del 10/06/2022, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3707 del 10/06/2022, recursos





que serán girados a la Policía Metropolitana de Soacha, tal y como está establecido en la cláusula quinta de este convenio.

- 2. La Policía Nacional, asignará veinte (20) unidades policiales, adscritas a la Dirección de Tránsito y Transporte, debidamente capacitados para la ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA DE LOS APORTES. La alcaldía municipal de Soacha materializará la entrega de los aportes así:

5.1- APORTES ECONÓMICOS: El aporte económico que se establece para el presente Convenio es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 221.181.277,00)**, la cual cubrirá los gastos que demande el convenio, así como las demás actividades que la Policía Metropolitana de Soacha, considere necesarias para la ejecución de los recursos, los cuales serán girados en un desembolso por la alcaldía municipal de Soacha – Secretaría de Movilidad, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acta de inicio, en la cuenta corriente No. 110-140001777-7, Banco Popular Fondos Especiales Policía Metropolitana de Bogotá Nit. 800140603-3.

5.2- APORTES MEDIANTE DONACION: La donación realizada por cuenta de la Alcaldía Municipal de Soacha será por la suma de **TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$376.605.958,00)**, dinero que estará representado en los elementos relacionados en el Anexo 1, los cuales ingresarán en calidad de donación respecto al componente de movilidad, elementos de consumo y otros, del presente convenio para el desarrollo del objeto, los cuales serán directamente adquiridos por el **MUNICIPIO DE SOACHA** y entregados a la Policía Nacional, dentro de los noventa (90) días siguientes al perfeccionamiento del convenio.

PARÁGRAFO: Si al momento de adquirir los elementos descritos en el Anexo 1, su costo aumenta, el municipio se compromete a asumir la diferencia; y si el costo es menor, los excedentes que resulten al final de la operación antes mencionada, cubrirán los gastos que demande el convenio, así como las demás actividades que el Policía Metropolitana de Soacha – Seccional de Tránsito y Transporte considere necesarias para la ejecución de los recursos, los cuales serán girados en un desembolso por el municipio de Soacha, en la cuenta corriente No. 110-140001777-7 Banco Popular Fondos Especiales Policía Metropolitana de Bogotá Nit. 800140603-3.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCION DE LOS APORTES ECONÓMICOS: El aporte económico que se establece para el presente Convenio por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 221.181.277,00)**, se ejecutará de conformidad con los siguientes ítems.

POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA

ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	BIENESTAR SOCIAL POLICIA METROPOLITANA DE SOACHA	\$ 149.446.809
	TOTAL	\$ 149.446.809

SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE MESOA:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	BIENESTAR SOCIAL SETRA	\$ 71.734.468
	TOTAL	\$ 71.734.468

PARAGRAFO: Los aportes realizados mediante donación, se encuentran descritos en el documento denominado **ANEXO 1** el cual, desde ya y por aceptación de los suscritos, forma parte integral del presente convenio.





CLÁUSULA SÉPTIMA: CAPACITACIÓN, BIENESTAR Y ESTIMULOS. La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Soacha destinará el 12% del valor del convenio equivalente a **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTAIOCHO PESOS (\$71.734.468)**, para capacitación, bienestar y estímulos del personal adscrito a la Seccional Tránsito y Transportes Soacha, que hará parte integral del presente convenio y de acuerdo al requerimiento que realice el Jefe Seccional de Tránsito y Transporte de Soacha.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este convenio será por seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, trámite que estará a cargo de los supervisores del convenio, **PARÁGRAFO:** Las partes podrán acordar la prórroga del presente convenio antes de su vencimiento, para lo cual suscribirán el documento correspondiente en el que se indicarán las condiciones de la misma. En caso de no convenir la prórroga del convenio, a partir del día siguiente de su vencimiento, la **POLICÍA NACIONAL** reasignará aquellas unidades policiales destinadas a la ejecución del convenio, debiendo asumir el **MUNICIPIO DE SOACHA**, la responsabilidad de la regulación y control operativo de Tránsito y Transporte a partir del día siguiente a la terminación del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES TÉCNICAS PARA RECEPCIÓN DE LOS ELEMENTOS: Para efectos del presente convenio, sus adiciones, prórrogas o modificaciones, los elementos establecidos como aporte en especie, que cuente con especificaciones técnicas deberán someterse antes de ser recibidos e ingresados a las cuentas de la Policía Nacional a verificación por parte del laboratorio de control y calidad de la Dirección Administrativa y Financiera, procedimiento que deberá enmarcarse de acuerdo con lo establecido en la Guía Técnica GTMD 0004 A2 "Evaluación de la conformidad para los productos sector defensa, Resolución No 05884 del 27 de diciembre de 2019 "por el cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia", Instructivo No. 002-2018 Lineamientos para la administración de bienes y servicios del componente logístico de la Policía Nacional, y el Instructivo No. 003 SUDIR-DIRAF 2017 Parámetros para la adquisición de elementos que pertenecen al reglamento de uniformes, insignias y condecoraciones y distintivos para el personal de la Policía Nacional", las especificaciones técnicas y requisitos para la evaluación y verificación por parte de laboratorio de control y calidad de la Dirección Administrativa y Financiera, serán entregados a través del Supervisor designado por la Policía Nacional al municipio de Soacha mediante comunicación oficial, al momento de suscribir el acta de inicio del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del convenio cuando se presenten causas que impidan su ejecución temporal o transitoria, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Para el efecto, se suscribirá un acta en la que se consignará la causa, término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesarias. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá por las partes el acta correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO. Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona jurídica o natural alguna, sin autorización previa y escrita de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. Las partes acuerdan realizar la supervisión del convenio así: 1) Por parte de la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Soacha la vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos que genera el presente acuerdo estará a cargo del Subcomandante de Policía Metropolitana de Soacha, quien deberá observar para tales efectos lo dispuesto por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y 2) Por parte del Municipio de Soacha, se ejercerá la supervisión a través de la Secretaría de Movilidad Municipal, o quien haga sus veces quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del convenio le sean propias. Los supervisores tendrán además de las funciones establecidas en las normas internas de cada Entidad, las siguientes funciones.





1) Vigilar y controlar la ejecución del presente convenio; 2) Suscribir el acta de inicio del mismo. 3) Proyectar el acta de liquidación del convenio. 4) Observar las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, relacionadas con las actividades, deberes y responsabilidades de los supervisores.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN. Para el desarrollo y apropiada ejecución de este convenio, las partes a través de la Secretaría de Movilidad Municipal de Soacha en representación del Municipio y el Jefe Seccional de Tránsito y Transporte de Soacha en representación de la Policía Nacional, coordinarán las actividades que consideren necesarias para el cumplimiento del convenio y determinarán las políticas y acciones que deban adoptarse para mejorar el control y la vigilancia de Tránsito y Transporte en la Jurisdicción del Municipio de Soacha. Igualmente, evaluarán en forma periódica el desarrollo y ejecución del convenio, atendiendo las circunstancias no previstas que puedan afectar su ejecución o requieran la adopción de ajustes o medidas para sortearlas. **PARAGRAFO:** De todas las actividades que se realicen para efectos de la coordinación aquí señalada, se deberá levantar las actas correspondientes

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se requiere: a) para su perfeccionamiento la firma de las partes y su instrumentalización a través de SECOP II b) para su ejecución requerirá el registro presupuestal y a suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito. 3) Por decisión de cualquiera de las partes ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas por una de ellas, adoptada mediante comunicación escrita enviada a la otra, mínimo con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. 4) Cuando por situaciones de orden público se requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VINCULACIÓN LABORAL. El personal de la Policía Nacional que se destine a la ejecución del presente convenio no tendrá vínculo laboral alguno con el **MUNICIPIO DE SOACHA** y, por ende, le será aplicable el régimen laboral y disciplinario establecido para la **POLICÍA NACIONAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Si con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, éstas acudirán en primera instancia al arreglo directo y en su defecto se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias, previstos en las disposiciones legales vigentes

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente convenio, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación **PARAGRAFO:** Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del convenio, la parte que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral en los términos establecidos en el artículo 80 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 16 de julio de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD. Las partes se mantendrán indemnes entre si por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Con la suscripción del presente acuerdo las partes declaran no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento Jurídico legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente convenio, los siguientes: 1. Documentos que acrediten la representación legal de las partes. 2. Estudios





previos. 3. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 4. Todas las actas y documentos que suscriban con ocasión del desarrollo y ejecución de este acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Soacha

Para constancia de lo acordado se firma a los, _____.

General HOOVER ALFREDO PENILLA ROMERO
Subdirector General Policía Nacional de Colombia
Encargado de las funciones del Despacho de la Dirección General

JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA
Alcalde Municipal de Soacha

Proyectó: Subintendente Yeison Iván Barrera Corredor – ASJUR-MESOA
Revisado por: Jorge Luis Tique Horta – Secretario de despacho de la Secretaría de Jurídica – Soacha
Revisado por: Hada Luz Pineda Carreño – Secretaria de despacho de la Secretaría de Movilidad – Soacha
Revisado por: Teniente Luis Carlos Ríos Santander – ASJUR – MESOA
Revisado por: Teniente Jairo Hernán Murcia Coy – SETRA DECU
Revisado por: Capitán Edgar Andrés Arcia Calderón – JEFAD MESOA
Revisado por: Coronel Juan Carlos Ramírez Chaves – SUBCO – MESOA
Revisado por: Brigadier General Pablo Antonio Cuello Rey – Secretario General
Fecha de elaboración: Julio 2022
Ubicación: C 11. Convenios 2022/Soacha



Calle 44 Carrera 4 Autopista Sur Barrio Quintanares
Teléfonos: 3005063784
mesoa.comand@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



ANEXO 1

RELACION DE ELEMENTOS

COMPONENTE DE MOVILIDAD, el componente de movilidad ingresará en calidad de donación a la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Soacha, se hará con un plazo de ejecución de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 05884 del 27 de diciembre de 2019 "Por la cual se expide el Manual para la administración de los recursos Logístico de la Policía Nacional de Colombia", así:

No.	Elemento	Cantidad	Valor unitario	Valor Total	Ficha técnica
1	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA PLATON 4X4	1	\$195 000 000.00	\$195 000 000.00	Especificación técnica para la adquisición de vehículos de la Policía Nacional. Formato Código N°ILA-FR0228 camioneta PICK UP
2	MOTOCICLETAS CILINDRADA A 300 CC O SUPERIOR	2	\$39 898 314.00	\$79 792 428.00	Especificación técnica para la adquisición de vehículos de la Policía Nacional. Formato Código N°ILA-FR0228 Motocicleta de 300 cc o superior
TOTAL					\$ 274.792.428

ELEMENTOS DE CONSUMO EN PROPIEDAD A LA POLICÍA NACIONAL, los elementos de consumo ingresarán a la Policía Nacional en propiedad, así:

No.	Elemento	Cantidad	Valor unitario	Valor Total	Ficha técnica
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MOTOCICLETAS SETRA MESOA		\$ 32 000 000	\$ 32 000 000	No cuenta con norma o especificación técnica
2	COMBUSTIBLE VEHICULOS SETRA MESOA		\$ 27 500 000	\$ 27 500 000	No cuenta con norma o especificación técnica
3	DUMMIS	1	\$ 5 013 530	\$ 5 013 530	Especificación técnica DITRA
4	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	3	\$8 000 000	\$24 000 000	Especificación técnica según oficina telemática MESOA
5	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	1	\$3 000 000	\$3 000 000	Especificación técnica según oficina telemática MESOA
6	SILLAS RECLINABLES	3	\$600 000	\$1 800 000	Especificación técnica según Área Administrativa MESOA
7	ESCRITORIOS	2	\$2 000 000	\$4 000 000	Especificación técnica según Área Administrativa MESOA
8	ARCHIVADOR	1	\$1 500 000	\$1 500 000	Especificación técnica según Área Administrativa MESOA
9	TELEVISOR 65"	1	\$3 000 000	\$3 000 000	Especificación técnica según oficina telemática DECUN
TOTAL					\$101 813 530

General HOOVER ALFREDO PENILLA ROMERO
Subdirector General Policía Nacional de Colombia
Encargado de las funciones del Despacho de la Dirección General

JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA
Alcalde Municipal de Soacha

Proyecto: Subintendencia Yesenia Iván Banera Comedor –ASJUR-MESOA
Revisado por: Jorge Luis Tique Henao – Secretario de despacho de la Secretaría de Jurídica – Soacha
Revisado por: Hada Luz Pineda Carreño – Secretaria de despacho de la Secretaría de Movilidad – Soacha
Revisado por: Teniente Luis Carlos Rios Santander – ASJUR – MESOA
Revisado por: Teniente Jairo Hernán Murcio Coy – SETRA DECUN
Revisado por: Capitán Edgar Andrés Ariza Calderón – JEFAO MESOA
Revisado por: Coronel Juan Carlos Ramírez Chávez – SUBCO – MESOA
Revisado por: Brigadier General Pablo Antonio Criollo Ray – Secretario General
Fecha de elaboración: Julio 2022
Ubicación: C.M. Comunicos 2022/Soacha



Calle 44 Carrera 4 Apto. 101 Sur Banco Quimbaya
Teléfono: 366662704
Correo: 2022@soacha.gov.co
www.soacha.gov.co